



DECRETO N°. 099 - 2013

129 JUL. 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 255 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY 99/93, LEY 115/94 Y EL DECRETO 1743 DE 1994, LEY 136 DE 1994 MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 2012 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES, Y**

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Municipal N°. 255 del 28 de noviembre de 2012 se conformó el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) del Municipio de Soacha, Cundinamarca, se define su composición y se reglamentan sus funciones en cumplimiento de la política nacional de educación ambiental.

Que la Ley 99 de 1993 entrega una función conjunta al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Ministerio de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.

Que el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación, consagra como uno de los fines de educación, en su numeral 10. La adquisición de una conciencia de para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que los propósitos fundamentales de la educación ambiental son: fortalecer los valores sociales, acordes con el desarrollo sostenible y posibilitar la comprensión del ambiente, desde la interrelación de sus factores socioculturales y naturales, con el fin de generar en los individuos y colectivo del país, una participación responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.

Que para dar cumplimiento a las Leyes 99 de 1993, 115 de 1994 y el decreto 1743 de 1994, la Política Nacional de Educación Ambiental, las Políticas Nacionales Ambiental y Educativa, y los respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental particularmente los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA, y los comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental



099

– CIDEA, es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

Que para lograr la mayor eficiencia en la acción de las autoridades educativas y ambientales es fundamental definir de manera coordinada, las líneas orientadoras de los procesos educativos ambientales.

Que a través del Decreto Nacional N°. 1743 del 3 de agosto de 1994, se estableció como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la educación ambiental en el país, la conformación de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental.

Que la norma ibídem, prevé dichos comités como una instancia en la que busca aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección con el fin de concertar, definir y ejecutar planes de educación ambiental, que promuevan la calidad de vida de la población.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental expedida por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definen como uno de sus objetivos estratégicos fortalecer los comités técnicos interinstitucionales de educación ambiental, posesionándolos como los mecanismos regionales, que propenden por la descentralización de los procesos de educación ambiental.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 255 de 28 de noviembre de 2012 artículo primero, el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA estará integrado por los siguientes entes:

1. El Alcalde del Municipio, o quien este delegue, quien ejercerá como presidente del Comité
2. El Secretario (a) de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio, o su delegado
3. El Director (a) de Gestión Bioambiental y Asistencia Técnica Agropecuaria o quien haga sus veces
4. El Director (a) de Desarrollo Económico o quien haga sus veces
5. El Director(a) de Salud Pública o quien haga sus veces
6. El Secretario(a) de Educación y Cultura o su delegado
7. El Secretario (a) de Desarrollo Social y Participación comunitaria o su delegado
8. Un Representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
9. El Personero Municipal o su delegado
10. Un representante del Concejo Municipal
11. Un representante de los docentes de cada Institución Educativa Pública y Privada
12. Un representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
13. Un representante de cada universidad con sede en el municipio
14. Un delegado de la Policía Ambiental Municipal
15. El presidente de ASOJUNTAS o su delegado, de cada comuna y corregimiento
16. Un representante de cada una de las Asociaciones Ambiental (ONGAS) con jurisdicción en el municipio
17. 1 representante del Sector Industrial
18. 1 representante del Sector Comercial
19. 1 representante del Sector Minero
20. 1 representante del Sector Transporte
21. 1 representante de la Cámara de Comercio de Bogotá
22. 1 representante de las asociaciones de mujeres con jurisdicción en el municipio
23. 1 representante de las asociaciones de Indígenas y Afro descendientes con jurisdicción en el municipio
24. 1 representante del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo
25. 1 representante del Comité de Emergencias



099 - - -

26. 1 representante del Consejo Territorial de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

Que durante las seis (6) reuniones convocadas y realizadas a la fecha, desde la expedición del Decreto 255 de 2012 no se ha contado con quorum deliberatorio y decisorio para la toma de decisiones y puesta en marcha de las acciones y funciones asignadas al CIDEA.

Que se hace necesario derogar el Decreto 255 del 28 de noviembre de 2012 y adoptar medidas en cuanto a que entidades u organizaciones integran el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA a través de sus representantes designados o nombrados, incluyendo en los mismos al representante de los Ediles del Municipio, así como sus funciones y demás aspectos necesarios para su operatividad.

En mérito de lo expuesto.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA – del Municipio de Soacha, Cundinamarca, el cual estará integrado por un delegado debidamente designado o nombrado, con capacidad de decisión y conocedor del tema de educación ambiental de los siguientes entes:

1. El Alcalde del Municipio o su delegado
2. El Director (a) de Gestión Bioambiental y Asistencia Técnica Agropecuaria
3. El Director (a) de Desarrollo Económico o su delegado
4. El Director(a) de Salud Pública o su delegado
5. El Secretario(a) de Educación y Cultura o su delegado
6. El Secretario (a) de Desarrollo Social y Participación comunitaria o su delegado
7. Un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR – Oficina Provincial Soacha
8. El Personero Municipal o su delegado
9. Un representante del Concejo Municipal
10. Un representante de los Ediles del Municipio
11. Un representante de la asociación de docentes de las instituciones educativas públicas
12. Un representante de la asociación de docentes de las instituciones educativas privadas
13. Un representante del SENA
14. Un representante de las Universidades con sede en el municipio
15. Un representante de la Policía Ambiental Municipal
16. Un representante de las ASOJUNTAS del municipio.
17. Tres representantes de las Asociaciones Ambientales (ONGAS) con jurisdicción en el municipio
18. Un representante del Sector Industrial del Municipio
19. Un representante de la Cámara de Comercio de Bogotá
20. Un representante del Sector Minero del Municipio
21. Un representante de Asociaciones de Indígenas y Afro descendientes con presencia en el Municipio
22. Un representante del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asígnense al Comité las siguientes funciones:

- Articulación de los esfuerzos para la consecución de los objetivos de la Educación Ambiental y de propender por su inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta la problemática ambiental del municipio.





099 - 2011

- Propender por la articulación de los proyectos ambientales escolares de las instituciones educativas del municipio y los proyectos ciudadanos de educación ambiental en torno a un mismo tema que responda a la problemática ambiental priorizada del municipio.
- Institucionalizar la educación ambiental en la entidad territorial a partir de la formulación y ejecución del Plan de Educación Ambiental Municipal.
- Prestar asesoría y acompañamiento técnico a los procesos de formación y capacitación de docentes, dinamizadores ambientales a nivel municipal y consolidar la Red de Proyectos Ambientales Escolares en el Municipio (PRAE MUNICIPAL)
- Asesorar, diseñar y realizar materiales de apoyo pedagógico, didáctico para divulgar las acciones y programas de Educación Ambiental que desarrolle el municipio a través del CIDEA
- Procurar la integralidad de las acciones a nivel formal, proyectos ambientales escolares (PRAE), no formal, proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDA) e informal
- Orienta y asesorar a la comunidad educativa en lo referente al diseño, ejecución y evaluación de los proyectos (PRAES) y (PROCEDAS)
- Mantener un registro sistematizado de las experiencias significativas de educación ambiental tanto en el ámbito formal, no formal e informal, como del CIDEA
- Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la educación ambiental, así como realizar un diagnóstico de la educación ambiental municipal, que permita dar lineamientos para el trabajo educativo
- Promover el posicionamiento de la educación ambiental en el municipio, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social
- Promover eventos para el intercambio y socialización de experiencias significativas en actividades de educación ambiental a nivel municipal
- Recomendar las medidas que permitan apoyar y armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen los impactos negativos al medio ambiente
- Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental – SINA, en especial con la CAR y con las entidades circunvecinas
- Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo el concepto favorable expedido por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
- Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se debe adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal
- Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas en el municipio
- Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
- Fomentar la organización de eventos ambientales en el municipio que a través de actividades lúdicas, promuevan una cultura del cuidado por el medio ambiente.
- Establecer el reglamento interno del comité interinstitucional de educación ambiental del Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Créese la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA, que estará integrada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR Oficina Provincial Soacha, la Secretaría de Educación y Cultura y la Dirección de Gestión Ambiental y Asistencia Técnica Agropecuaria, la cual se regirá conforme al reglamento que se adopte.



**PARÁGRAFO:** La Secretaría Ejecutiva del Comité la ejercerá el Director (a) de Gestión Bioambiental y Asistencia Técnica Agropecuaria, la cual se regirá conforme al reglamento que se adopte.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establézcase el reglamento y marco operativo del CIDEA en el Municipio de Soacha Cundinamarca, el cual deberá ser adoptado por los integrantes del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** Derogar en todas sus partes el Decreto 255 del 28 de noviembre de 2012, y las demás disposiciones municipales que sean contrarias a lo aquí dispuesto.

**ARTICULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Soacha Cundinamarca a los

29 JUL. 2013

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS NEMOCON MOJICA**  
Alcalde Municipal

Vo.Bo. Edgar Orlando Ramírez Escobar  
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Reviso: Esperanza Montoya Bello. Directora Gestión Bioambiental y ATA  
Omar Jaime Roa. Abogado Contratista. SPOT

Proyecto: Margarita Mayorga. Profesional Universitario - Contratista

Reviso: Nancy Stella Patiño León. Jefe Oficina Asesora Jurídica  
James Cepeda P.E. OAJ